



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

**EL SUBGERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 1 numeral 1 de la Resolución 342 de 2020**

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999 TRANSMILENIO S.A. es una Entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio, se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

Que la Gestión del Sistema TransMilenio conforme con los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo la custodia y protección de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la disuasión de factores de amenaza que puedan afectar la vida e integridad física de usuarios y agentes del Sistema. Adicional a lo anterior, busca minimizar la permanencia de habitantes de calle en las estaciones y portales, el uso inadecuado del espacio público en materia de



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

vendedores informales y artistas callejeros, al igual que la identificación y contención de ciudadanos evasores del pago de pasaje, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades competentes.

Que, en tal sentido, es deber de TRANSMILENIO S.A., procurar por la seguridad de los usuarios del Sistema TransMilenio, así como la custodia de los bienes, equipos propios y de terceros que se encuentren ubicados dentro o fuera de la infraestructura y que hagan parte o se empleen para la correcta operación del Sistema y que se encuentren bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, TRANSMILENIO S.A. actúa como Ente Gestor del Sistema y, por lo tanto, es la Entidad encargada de dirigir, organizar, estructurar y ejercer el control sobre la planeación del Sistema de Transporte Masivo de pasajeros, en sus componentes zonal y troncal. En este orden de ideas, es importante subrayar que la Entidad no está capacitada y autorizada para prestar directamente servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de este servicio por parte de una empresa especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás autoridades competentes.

Que, de conformidad con el Acuerdo Distrital 07 de 2017, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., y se describen a continuación:

"Artículo Vigésimo Segundo. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO: La Dirección Técnica de Seguridad tendrá como objeto promover y coordinar acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A. que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.

"FUNCIONES:

"La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Diseñar y proponer las políticas y estrategias para la formulación y aplicación de planes y programas de seguridad vial y física del sistema en sus componentes troncal y zonal, de acuerdo con los parámetros establecidos.*
- 4. Gestionar la implementación de auditorías e inspecciones de seguridad vial y física para identificar riesgos existentes en la infraestructura y vehículos del sistema y realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad.*
- 5. Aprobar los criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios de la operación del sistema, con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del sistema.*
- 8. Promover y participar en programas de capacitación y campañas de seguridad vial y física del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el fin de generar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control, que conduzcan al aumento del grado de satisfacción y seguridad de los usuarios en el sistema."*

Que así mismo la Dirección Corporativa, de conformidad con el artículo duodécimo, del Acuerdo Distrital 007 de 2017, tiene la siguiente función:

"(…)

"14. Administrar los recursos físicos de la Empresa y velar por su conservación, mantenimiento e inventario"

Que igualmente la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, tiene la siguiente función:

"(…)

"9. Desarrollar las gestiones específicas para la conexión de las ciclorutas y parqueo de bicicletas a los intercambiadores modales del Sistema."



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

Que como se desprende de las funciones anteriormente descritas, la debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema. i) Por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional en el Sistema y ii) La seguridad física de la infraestructura del Sistema y de los usuarios que demandan el servicio de transporte público de pasajeros que se presta a través del Sistema.

Que, por lo anterior, se requieren contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada además para el componente Troncal y TransMiCable, en Estaciones, Portales, Patios y predios que estén a cargo de TRANSMILENIO S.A., la Sede Administrativa de TRANSMILENIO S.A., BiciEstaciones ubicados en estaciones, portales y externos de todas las fases, en los lugares en los que, por necesidades del servicio, características del entorno y/o a criterio de la Entidad, se requieran servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en esta modalidad de servicio.

Que, resulta necesario que el servicio de vigilancia y seguridad privada cuente con los medios tecnológicos, en razón a que debe brindarse seguridad a los lugares del Sistema TransMilenio donde se parquean las bicicletas, que también se denominan BiciEstaciones

Que mediante la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada se pretende además mejorar la percepción de seguridad hacia los usuarios del Sistema TransMilenio, en coordinación y complemento de la función que en materia de seguridad viene adelantando la Policía Nacional-Policía Metropolitana de Bogotá y su Comando Servicio de Transporte Masivo.

Que, para establecer la modalidad de selección de contratistas, se tuvo en cuenta el presupuesto que se destinará para la ejecución del contrato y la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", estableció las modalidades de



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

selección de contratistas y sus causales, teniendo como regla general la Licitación Pública siempre que el presupuesto destinado para la ejecución del contrato sea superior a la menor cuantía de la Entidad y que el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato, no se encuadre dentro de alguna de las causales de las demás modalidades de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, reglamentario del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes de la siguiente forma:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Que en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2021, los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden ser catalogados como uniformes y están clasificados o estandarizados por una normatividad legal o reglamentaria incluyendo dentro de este el servicio de medios tecnológicos, que si bien, no está estandarizado por la normatividad sobre esta materia, por regla general la prestación del servicio de tecnología suele tener patrones comunes y uniformes que hacen que regularmente se cataloguen como de características técnicas uniformes.

Que el inciso 2 del literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

Que, en virtud de lo dispuesto por la ley, existen tres procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que son; la subasta inversa, los acuerdos marco de precios y la bolsa de productos, cuya escogencia será establecida por el reglamento, es decir la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para fijar reglas respecto de los procedimientos antes descritos.

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por colombia, pacto por la equidad."*, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 41º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (Lo subrayado y en negrita fuera de texto).

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que en este aspecto fue modificado por el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

"La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

"Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*
2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*
 - a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*
 - b. *Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*
 - c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sujetas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*
 - d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto*



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta

Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

"En virtud de la modificación introducida por el Decreto 310 de 2021, todas las Entidades del Estado, del sector central y descentralizado por territorio, llámense municipios, departamentos o distritos, están obligados a utilizar de manera principal los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que:

"1. En virtud del ingreso gradual a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, sea exigible la obligatoriedad de adquirir los productos bajo los acuerdos marco de precios.

Y

2. Exista un acuerdo marco de precios sobre los bienes que pretende adquirir la Entidad Estatal."

Que en consideración de lo manifestado se aplicarán de manera subsidiaria los procedimientos de subasta inversa y bolsa de productos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12., dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. "

Que de acuerdo con lo anterior, se realizó la búsqueda de un acuerdo marco relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada encontrándose que el 10 de julio de 2015 Colombia Compra Eficiente, había publicado un proceso para seleccionar los contratistas que desarrollarían los acuerdos marco, pero el mismo se suspendió por una acción de tutela elevada por un ciudadano, relacionada con el cargo de supervisión de vigilancia que se estaba requiriendo en dicho proceso, por lo que no existe dentro del catálogo que ofrece Colombia Compra Eficiente un acuerdo marco para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, descartada la opción del Acuerdo Marco de Precios, por no existir para el servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad pudo establecer en la Bolsa Mercantil de Colombia, si dentro de los bienes y servicios de características uniformes ofertados se encontraba el de vigilancia y seguridad privada, ya que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.2.16. del Decreto 1082 de 2015, las bolsas de productos están obligadas a estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar la lista de bienes y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de ser adquiridos por la Entidades Estatales, confirmándose en tal sentido, que dentro del listado de la Bolsa Mercantil de Colombia se encontraba el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que así mismo, dentro del análisis de la demanda del servicio se encontró que, en el 2021, treinta entidades estatales del nivel nacional, departamental, municipal y distrital acudieron a este procedimiento con la Bolsa Mercantil de Colombia, para la provisión del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que una vez revisadas en el Estudio Previo las ventajas del procedimiento de bolsa de productos sobre el de subasta inversa electrónica, se encontró en el estudio del sector que las Entidades Estatales que acuden o hacen uso de él, logran ahorros económicos



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

significativos respecto del elemento preponderante en cada uno de ellos, y un acompañamiento permanente de la Bolsa Mercantil de Colombia y los comisionistas compradores, durante la fase precontractual y contractual dentro del negocio jurídico que se deriva de esta relación contractual.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. , como área responsable de la adquisición, para contratar el siguiente objeto: **"Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A."**

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos:

Codificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de vigilancia
92121504	Servicios de guardas de seguridad
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso

Que conforme con lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.709.288.385,00)** incluido IVA, impuestos de



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

ley y demás costos directos e indirectos para una duración de **DIEZ (10) MESES** O HASTA AGOTAR RECURSOS.

BIENES O SERVICIOS	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (19%)
Presupuesto Servicio de Vigilancia Fase I, II y III	32.967.381.982,00	32.277.604.839,00
Presupuestos medios tecnológicos sistema troncal	3.799.761.550,00	3.193.076.932,77
Total, Servicio del Sistema	36.767.143.532,00	35.470.681.771,77
Presupuesto Servicio de Vigilancia Sede Administrativa y Patio de la Hoja	1.006.809.723,00	988.037.013,00
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de la Hoja	232.322.510,00	195.229.000,00
Total, Servicio de Sede Administrativa y Patio de la Hoja	1.239.132.233,00	1.183.266.013,00
Presupuesto Medios Tecnológicos Bici Estaciones	395.124.390,00	332.037.302,52
Total, Servicio BiciEstación	395.124.390,00	332.037.302,52
Valor estimado contrato de comisión y gastos de bolsa	307.888.230,00	258.729.605,04
TOTAL, BIENES Y SERVICIOS IVA INCLUIDO 10 MESES	38.709.288.385,00	37.244.714.692,34

Que para el presente proceso se ha dispuesto por parte de la Entidad, de las siguientes DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

1. Dirección Técnica de Seguridad:

CDP 4481

Codificación en el PAA: DSC1644

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160348007515

Valor: **\$35.197.412.152**



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP

2. Dirección Corporativa:

CDP4482

Codificación en el PAA: DCC81

Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 421202020085250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Valor: \$1.239.132.233

3. Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario:

CDP4480

Codificación en el PAA: DMC5

Meta y Componente de Costo: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116044900722301

Valor: \$2.272.744.000

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

Que, TRANSMILENIO S.A., mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de TRANSMILENIO S.A., la celebración en rueda de una negociación de una (1) operación de mercado en la siguiente modalidad:

"Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja

Por precio [X]

Por cantidad [] Número mínimo de bienes []

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304





RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

"La modalidad de puja deberá realizarse sobre medios tecnológicos que se requieren para la prestación del servicio, puesto que el costo o valor de los demás servicios están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha, en la página <https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Boletines/Boletines.aspx>

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

Que por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa de productos, el mismo se presentó ante el Comité de Contratación del pasado 7 de febrero de 2023, el cual recomendó al ordenador del gasto la apertura y trámite del mismo, bajo los parámetros establecidos en la ley, para la adquisición y contratación de la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.

Que el proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, cuyo correo electrónico es contratacion@veeduriadistrital.gov.co, por lo anterior y de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a dicha Entidad en los términos de ley. TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC facilitarán la participación de esta en el presente proceso de selección.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del

RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DECOLOMBIA S.A. – BMC convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR la apertura y trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023**, cuyo objeto es **"Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A."** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSMILENIO S.A. ha determinado un presupuesto oficial de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.709.288.385,00) incluido IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**

PARAGRAFO. El presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. Dirección Técnica de Seguridad:

CDP 2023 4481 DEL 31- 01-2023

Codificación en el PAA: DSC1644

Meta y Componente de Costo: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código De Rubro: 42301160348007515

Valor: \$35.197.412.152



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP

2. Dirección Corporativa:

CDP 2023 4482 DEL 31- 01-2023

Codificación en el PAA: DCC81

Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 421202020085250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Valor: \$1.239.132.233

3. Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario:

CDP202301 4480 DEL 31- 01-2023

Codificación en el PAA: DMC5

Meta y Componente de Costo: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116044900722301

Valor: \$2.272.744.000

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC**, y en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

- CREACION DEL NEGOCIO:** Estructuración de Carta de intención, Ficha Técnica de Negociación y Ficha Técnica de Producto, siete (7) días hábiles.
- SELECCIÓN SCB:** Publicación al mercado (SCB), para seleccionar firma,

RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

cuatro (4) días hábiles.

3. FIRMA CONTRATO COMISIÓN AJUSTES Y RESPUESTAS:

Documentos definitivos, tres (3) días hábiles.

4. ANUNCIO DE COMPRA: Publicación al mercado anunciando la Rueda de negociación, ocho (8) días hábiles.

5. RUEDA DE NEGOCIOS: Desarrollo de la subasta y adjudicación de la negociación.

6. Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un (01) día hábil.

7. Constitución de garantías ante la BMC por parte de TRANSMILENIO S.A. y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte del proveedor a favor de TRANSMILENIO S.A., tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación de los documentos derivados de la selección del comisionista mediante el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos en el módulo de "Régimen Especial" de la plataforma Secop II, TMSA-BM-01-2023, Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-01-2023, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requeridos por TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (08) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS MELO BERNAL
SUBGERENTE GENERAL
TRANSMILENIO S.A.**

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de
junio de 2020

Proyectó: Angela María Pineda Ciendua-PE Abogada del Proceso-Dirección

Corporativa

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección
Corporativa

Revisó: Erik Alejandro Herrera Yepes // Contratista Dirección Técnica de
Seguridad

Revisó: Daniela Marcela Guerrero Vence// Contratista Subgerencia General